



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

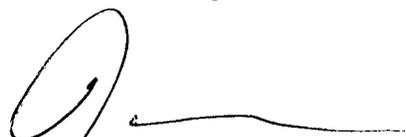
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JANETH GISELA LEAL CORDERO y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00538 00

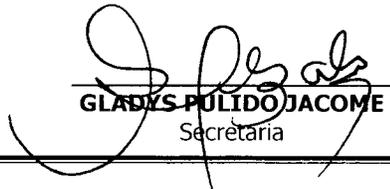
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 17 de julio de 2019 (folios 18 a 25 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual revocó la sentencia proferida por este Despacho el 31 de mayo de 2018 (folios 139 a 144), negando las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo del Meta condenó en costas de ambas instancias a la parte actora, pero no fijó las agencias en derecho, le corresponde a este Despacho señalarlas de conformidad con el numeral 3º del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º, numeral 3.1 del Acuerdo 1887 de 2003; en consecuencia, se fija la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$625.086), que corresponde al 2% del valor de la cuantía señalada en la demanda (fol. 22).

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 05 del 04 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO JACOME Secretaría</p>
